

gún un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.

- k) Estándar abierto: aquel que reúna las siguientes condiciones:
 - Sea público y su utilización sea disponible de manera gratuita o a un coste que no suponga una dificultad de acceso.
 - Su uso y aplicación no esté condicionado al pago de un derecho de propiedad intelectual o industrial.
- l) Firma electrónica: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, “conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante”.
- m) Firma electrónica avanzada: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, “firma electrónica que permite identificar al firmante y detectar cualquier cambio ulterior de los datos firmados, que está vinculada al firmante de manera única y a los datos a que se refiere y que ha sido creada por medios que el firmante puede mantener bajo su exclusivo control”.
- n) Firma electrónica reconocida: según el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, “firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.
- o) Interoperabilidad: capacidad de los sistemas de información, y, por ende, de los procedimientos a los que estos dan soporte, de compartir datos y posibilitar el intercambio de información y conocimiento entre ellos.
- p) Medio electrónico: mecanismo, instalación, equipo o sistema que permite producir, almacenar o transmitir documentos, datos e informaciones, incluyendo cualesquiera redes de comunicación abiertas o restringidas como Internet, telefonía fija y móvil u otras.
- q) Punto de acceso electrónico: conjunto de páginas web agrupadas en un dominio de Internet cuyo objetivo es ofrecer al usuario, de forma fácil e integrada, el acceso a una serie de recursos y de servicios dirigidos a resolver necesidades específicas de un grupo de personas o el acceso a la información y servicios de una institución pública.
- r) Sistema de firma electrónica: conjunto de elementos intervinientes en la creación de una firma electrónica. En el caso de la firma electrónica basada en certificado electrónico, componen el sistema, al menos, el certificado electrónico, el soporte, el lector, la aplicación de firma utilizada y el sistema de interpretación y verificación utilizado por el receptor del documento firmado.
- s) Sellado de tiempo: acreditación a cargo de un tercero de confianza de la fecha y hora de realización de cualquier operación o transacción por medios electrónicos.
- t) Espacios comunes o ventanillas únicas: Modos o canales (oficinas integradas, atención telefónica, páginas en Internet y otros) a los que la ciudadanía puede dirigirse para acceder a las informaciones, trámites y servicios públicos determinados por acuerdo entre varias Administraciones.
- u) Actividad de servicio: cualquier actividad económica por cuenta propia, prestada normalmente a cambio de una remuneración.
- v) Prestador de actividad de servicio: cualquier persona física o jurídica que ofrezca o preste una actividad de servicio.

En Grinón, a 7 de enero de 2010.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(03/422/10)

LA CABRERA

PERSONAL

Por resolución de Alcaldía 3/2010, de 19 de enero de 2010, y de conformidad con la propuesta del tribunal calificador se procedió al nombramiento como funcionarios de carrera de los siguientes funcionarios en prácticas aspirantes a las seis plazas de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de La Cabrera (Madrid), todo ello de conformidad con lo establecido en la base decimotercera de las bases generales para el ingreso en los cuerpos de Policía Lo-

cal de la Comunidad de Madrid a través de categoría de policía, el artículo 62 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público.

1. Barrena Romero, Antonio, DNI: 47045978-F.
2. Carreras Chaparro, Juan Andrés, DNI: 02641723-N.
3. Cruz Prieto, Buenaventura, DNI: 02260945-E.
4. Esteban Rodríguez, Juan de Dios, DNI: 51981076-H.
5. Martínez Hernández, Jorge, DNI: 47464170-J.
6. Antón Sanz, Luis Manuel, DNI: 51464691-Y.

La citada resolución se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con las bases de la convocatoria, y se notificará a los nombrados a fin de proceder a la toma de posesión de las plazas, dentro del plazo establecido en la base decimonovena de las bases de la convocatoria.

En La Cabrera, a 19 de enero de 2010.—El alcalde, Cristo Peinado González.

(03/2.375/10)

MORALEJA DE ENMEDIO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El señor alcalde dictó decreto 919/2009, de 15 de diciembre, por el que se confiere delegación especial a favor de la concejala de este Ayuntamiento, doña María Eugenia Barba Peromingo, para la autorización del matrimonio civil a celebrar el día 30 de diciembre de 2009, a las diecisiete horas, entre don Pedro Luis Arquero Majano y doña María del Carmen Martínez Hermosa.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Moraleja de Enmedio, a 18 de diciembre de 2009.—El secretario, Antonio López Gómez.

(03/1.271/10)

MÓSTOLES

URBANISMO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial del documento del Plan Especial de Mejora Urbana de la parcela 0019001, situada en el ámbito de influencia del Sector SUS-P5 del Plan General de Móstoles, expediente P13/2009, según lo establecido en el artículo 59 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Móstoles, a 14 de enero de 2010.—El concejal-delegado de Urbanismo, Alberto Rodríguez de Rivera Morón.

(02/366/10)

NAVAS DEL REY

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado inicialmente el Reglamento de la Administración Electrónica por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2009, por el presente se anuncia la exposición al público del mismo al objeto de oír reclamaciones, que podrán presentarse en la Secretaría Municipal por espacio de treinta días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Navas del Rey, a 29 de diciembre de 2009.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(03/1.275/10)

NAVAS DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el presupuesto municipal para el año 2010, se anuncia la exposición al público del mismo por espacio de quince días, durante los cuales po-

drán presentarse en las oficinas municipales las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Navas del Rey, a 29 de diciembre de 2009.—El alcalde, Jaime Peral Pedrero.

(03/1.276/10)

PERALES DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2009, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas, cuyo texto íntegro respecto del artículo modificado, se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto modificado

Art. 6. Las tarifas a aplicar por cada licencia que debe expedirse serán las siguientes:

6.1. Construcciones y obras: por cada construcción u obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción, ampliación o mejora de las existentes, destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso, se devengará la tasa que resulte de multiplicar la base imponible por el tipo 1,25 por 100 del presupuesto de ejecución material.

6.2. Movimiento de tierras: por el vaciado, desmonte o relleno de solares o cualquier otro movimiento de tierras, que no se haya incluido en proyecto técnico para otra actuación, la cantidad de 0,50 euros por metro cúbico.

6.3. Parcelaciones, segregaciones y agrupaciones: en las licencias sobre parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones, etcétera, la cantidad de 0,5 euros/metro cuadrado.

6.4. Demarcación de alineaciones y rasantes: hasta 10 metros lineales, 50 euros; por cada metro que exceda de diez: 5 euros.

6.5. Licencia de primera ocupación. Según la presente escala:

- Sujetas a algún régimen de protección pública: 100 euros por vivienda.
- Sin protección pública: 150 euros.

6.6. Prórroga de expedientes: se concederá en número y plazo establecido por la legislación vigente, la cual devengará un 25 por 100 de la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigentes en cada momento.

6.7. Obras menores: las obras menores están exentas de la tasa por licencias urbanísticas.

6.8. Colocación de carteles: por cada muestra, 50 euros.

6.9. Cerramientos: por cada cerramiento de solares, huertos, terrenos, etcétera, la cantidad de 1 euro por metro lineal.

6.10. Corta de árboles: devengará la cantidad de 50 euros por unidad. Aquellas talas que, de acuerdo a la legislación vigente, deban ser hechas como medidas de seguridad porque supongan peligro, estarán exentas de tasas.

6.11. Expedientes de planeamiento, gestión y calificaciones urbanísticas:

a) Los expedientes de planeamiento y gestión que contemple la legislación vigente en la materia devengará una tarifa de acuerdo con la superficie del ámbito de actuación, y sobre la base del siguiente desglose:

- Hasta 1.000 metros cuadrados: 0,5 euros/metro cuadrado.
- De 1.001 a 5.000 metros cuadrados: 0,3 euros/metro cuadrado.

— De más de 5.000 metros cuadrados: 0,2 euros/metro cuadrado.

b) Los expedientes de calificaciones urbanísticas que se tramiten se devengará una tarifa de 0,1 euros/metro cuadrado, con un mínimo de 200 euros.

6.12. Expedientes de ruina: se establece una cuota de 200 euros por unidad.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán del 40

por 100 de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Perales de Tajuña, a 28 de diciembre de 2009.—El alcalde, José Andrés García López.

(03/1.237/10)

PERALES DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2009, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final de la modificación del artículo 10 del texto de la ordenanza municipal reguladora de los caminos rurales del municipio de Perales de Tajuña, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local, cuyo texto literal transcribo a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PERALES DE TAJUÑA

Art. 10. *La circulación de vehículos*.—1. Cuando en los vehículos que circulen por los caminos rurales municipales concurren las circunstancias que conlleven un aprovechamiento especial, tal y como regula el artículo 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, será necesaria la obtención de un título habilitante expresamente autorizado por el Ayuntamiento, que exigirá el depósito de fianza o aval bancario en cuantía suficiente para garantizar la reparación de los daños ocasionados a los caminos por el tránsito de este tipo de vehículos.

2. Importe de los avales a exigir:

- El aprovechamiento esporádico comprende una duración máxima de nueve días naturales: 300 euros.
- El aprovechamiento continuado comprende una duración de diez días naturales a treinta días naturales: 700 euros.
- El aprovechamiento habitual comprende una duración de treinta y un días naturales a seis meses naturales: 1.500 euros.
- El aprovechamiento de larga duración comprende una duración superior a seis meses naturales: 6.000 euros.

Una vez finalizado el uso especial del camino se comunicará tal circunstancia por escrito al Ayuntamiento que comprobará el estado de los caminos afectados tras lo cual resolverá lo procedente sobre la cancelación de la garantía depositada.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Perales de Tajuña, a 28 de diciembre de 2009.—El alcalde, José Andrés García López.

(03/1.239/10)

PERALES DE TAJUÑA

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Perales de Tajuña, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2009, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones